



Comisión Ejecutiva Regional  
SECTOR DE SALUD Y SERVICIOS SOCIOSANITARIOS  
Rualasal, 8 – 5º 39001 Santander, Cantabria.  
942.362765 fspsan@cantabria.ugt.org



Santander, 9 de julio del 2014

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Secretaría General

**ASUNTO: MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE PERMISOS POR FALLECIMIENTO,  
ENFERMEDAD GRAVE O ACCIDENTE**

La sección de Sanidad de la Federación de Servicios Públicos (FSP) de UGT Sanidad rechaza la nueva normativa impuesta por el Servicio Cántabro de Salud (SCS) en los días de permiso concedidos a su plantilla por el fallecimiento, enfermedad o accidente de un familiar, que a diferencia de lo estipulado en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se determinarán a partir de ahora en la región en función de unos baremos sobre la distancia kilométrica a recorrer por el beneficiario del permiso que venía recogido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo sobre vacaciones y permisos de personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico. Dirección General de Trabajo. (BOC 131, 6 de julio del 2004).

Los argumentos que esgrime el SCS para esta modificación de la concesión de los citados permisos, es en aras al cumplimiento de un Informe de la Dirección General de Función Pública con fecha marzo 2014 que establece el criterio de los días de duración del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, siendo de aplicación asimismo al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud en base a que el artículo 48 del EBEP que fue modificado mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En el artículo 8.3 del citado Real Decreto se estableció que " **..desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.**"



Comisión Ejecutiva Regional  
SECTOR DE SALUD Y SERVICIOS SOCIO SANITARIOS  
Rualasal, 8 - 5º 39001 Santander. Cantabria.  
942.362765 fspsan@cantabria.ugt.org

Desde UGT queremos poner de manifiesto al respecto, que la normativa del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) no ha sido modificado por el citado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en cuanto a los días de permiso por distancias kilométricas como impone ahora el Servicio Cántabro de Salud sino que “concede tres días hábiles para primer grado de consanguinidad o dos en segundo grado si es en la misma localidad o cinco y cuatro días respectivamente si la localidad del trabajador beneficiario del permiso es distinta a la del familiar”.

A más abundamiento nos resulta llamativo la aplicación del Acuerdo únicamente en este apartado cuando el RD-Ley 20/2012 sustenta que **quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, además de no modificar en ningún aspecto el artículo 48.a del EBEP que contempla la normativa sobre permisos por el fallecimiento, enfermedad o accidente de un familiar en la función pública.**

**Por todo lo expuesto, UGT manifiesta su más rotundo rechazo a la aplicación de esta medida que recorta aún más si cabe los derechos de los trabajadores del SCS, además de considerarla insostenible jurídicamente.**

**Solicitamos la retirada inmediata de esta instrucción por ilegal e ilícita, sino fuera así la combatiremos jurídicamente en los Tribunales.**



Luisa Muela Cuesta

Delegada Sindical UGT-Sanidad Cantabria